

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, en razón a memorial allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, a efectos de que se acredite la práctica de la notificación por aviso a la demandada ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE. De igual manera, se informa que, el 20 de enero de los corrientes, hizo presencia en la sede judicial el señor LUIS ALONDO MARTINEZ DIZU, identificado con CC 4.656.660 de Caloto, padre de la demandada, quien puso en conocimiento del Despacho la desaparición de su hija ROSA MIRIAM en hechos ocurridos en el mes de octubre de 2022, se dejó constancia sobre el particular. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 074
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00036-00

DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Atendiendo el informe previo, y verificada la constancia secretarial fechada 20 de enero de 2023, es preciso que, antes de darle trámite a las evidencias remitidas por la activa, tendientes a demostrar la efectiva realización de la notificación por aviso a la demandada ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE, la judicatura tenga plena certeza de los hechos comunicados por el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, quien compareció al Despacho el 20 de enero de la presente anualidad, en horas de la mañana, informando lo siguiente:

- “(...) 1. Que su hija ROSA MIRIAM, se encuentra desaparecida desde el mes de octubre de 2022, luego de que mataran a su compañero.
2. Que luego de los hechos, su hija se desplazó hasta el municipio de Caloto, desconociendo su paradero a la fecha. No ha regresado a su casa y tampoco se ha comunicado vía telefónica.
3. Que la desaparición de su hija fue puesta en conocimiento de las autoridades del Cabildo únicamente. No han querido presentar la denuncia en la Fiscalía.
4. Actualmente él se está haciendo cargo de su nieto, hijo de la demandada, quien es menor de edad. (...)”*

De igual manera, se dejó constancia por Secretaría, de que el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, presentó los documentos referentes a la notificación por aviso que el ejecutante había remitido a su hija; aclarando, además, que desconocía la existencia de dicha deuda. También informó que su domicilio se encuentra en el Resguardo de Huellas, municipio de Caloto.

En mérito de lo expuesto, y previo a emitir pronunciamiento frente a las certificaciones allegadas por la apoderada del ejecutante, esta funcionaria solicitará colaboración a la Autoridades del Resguardo de Huellas, a efectos de que informen al Despacho, en primer término, si el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, ha puesto en conocimiento de las autoridades del Resguardo, la desaparición de su hija ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE, en caso afirmativo, indiquen al Despacho, las gestiones adelantadas para ubicar el

paradero de la señora ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE y si dicha situación ha sido puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

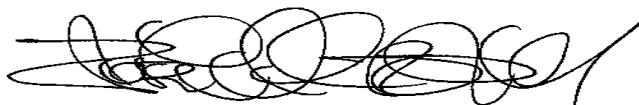
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al RESGUARDO de HUELLAS, municipio de Caloto, solicitando su colaboración, a fin de que informen a este Juzgado, si el señor LUIS ALONSO MARTINEZ DIZU, identificado con la CC N° 4.656.660 de Caloto, ha puesto en conocimiento de las autoridades del Resguardo, la desaparición de su hija ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE por hechos ocurridos en octubre de 2022; en caso afirmativo, se solicita indiquen al Despacho cuales han sido , las gestiones adelantadas para ubicar el paradero de la señora ROSA MIRIAM MARTINEZ MUSSE y si dicha situación ha sido puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. **CONCEDASE** al efecto, el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir el recibo de la comunicación respectiva.

SEGUNDO: VENCIDO el término señalado, vuelva nuevamente a Despacho, para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ